Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 1 de 86

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 31/08/2024

Área solicitante: **SUBDIRECCIÓN PARA LA ADULTEZ**

Responsable del área solicitante: **CARLOS ALBERTO CARDOZO AMAYA– SUBDIRECTOR PARA LA ADULTEZ**

Ordenador del gasto: **HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE - DIRECTORA POBLACIONAL (E)**

Objeto: **“BRINDAR PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL ORIENTADOS A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DE 29 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE COMUNIDAD DE VIDA DIRIGIDO LA SUPERACIÓN DE LAS FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN ASOCIADAS A LAS DINÁMICAS DE VIDA EN CALLE”.**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

La habitabilidad en calle es un fenómeno social complejo que implica las relaciones que las y los ciudadanos habitantes de calle en adelante (CHC) construyen con su entorno físico, social, cultural y ambiental, configurando sus propias identidades en íntima relación con los territorios donde habitan (calles, parques, puentes y espacios públicos y privados, instituciones, entre otros). En este sentido, las situaciones por las cuales los ciudadanos y las ciudadanas inician la vida en calle están asociadas a causas individuales, familiares y sociales que se presentan de manera distinta en cada persona y por lo regular de manera compuesta en la toma de decisión o necesidad para habitar la calle.

En la ciudad de Bogotá, existe una población de ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle que requieren de atención y servicios sociales por parte del Distrito Capital para dignificar su calidad de vida e incluirse de nuevo en la sociedad.

Conforme con lo anterior, el Estado Colombiano ha intentado enfrentar este fenómeno social a través de diversos mecanismos como la expedición de la Ley 1641 de 2013, a través de la cual *“(…) se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle (…)"* la cual tiene como objetivo *“(…) establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.”*

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura 2024 – 2027*”, cuyo objetivo es: “*Mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*“, por ello la Secretaría de Integración social y la Subdirección para la Adultez materializan

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 2 de 86

sus acciones a través del objetivo estratégico del plan de desarrollo “Bogotá confía en su Bien-Estar” por medio de la atención de 28.000 ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle y en alto de riesgo de estarlo

Ahora bien, mediante el Decreto 607 de 2007 “*Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*", (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021, Decretos 508 de 2022, 113 de 2023 y 114 de 2023 en su artículo 24, establece para la Subdirección para la adultez entre otras funciones, las siguientes:

a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas, a los adultos en situación de vulnerabilidad, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad.

b) Apoyar a la Dirección Poblacional en la planificación de los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios del área de su competencia.

c) Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con las Direcciones de Análisis y Diseño Estratégico, Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población adulta del Distrito.

d) Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo.

Por lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de integración Social, estableció el proyecto de inversión 7948 ¨*Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de las formas extremas de exclusión en Bogotá D.C*¨, el cual busca facilitar la superación de las formas extremas de exclusión promoviendo la movilidad social de las y los ciudadanos habitantes de calle. En cumplimiento de la actividad 2 *“Atender a 28.000 ciudadanos habitantes de calle y en riesgo de estarlo”* del proyecto anteriormente mencionado.

El mencionado Plan de Desarrollo en su objetivo 2 llamado *Bogotá confía en su Bien-Estar* del plan de desarrollo “*Bogotá Camina segura*”” se encuentran enfoques como:

“(…) determinan la manera cómo desde la administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región; Uno de los temas con mayor incidencia para la capital es el conocimiento y la generación de información estadística que permita planear y tomar decisiones en torno a la política pública y el desarrollo económico y social de las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle que se encuentran en Bogotá y en consecuencia la forma de cómo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 3 de 86

se aborda este fenómeno, teniendo en cuenta aspectos relevantes como la migración de población extranjera y los efectos derivados de la pandemia. Este aumento en la percepción de la ciudadanía ha generado una serie de problemáticas conexas, conllevando a afectar la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle llevándola a formas extremas de exclusión social (…)".

Por lo cual se plantea la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para la gestión oportuna de información y el conocimiento, que permita la toma acertada de decisiones desde la planeación, con datos actualizados que permita aumentar la pertinencia en las intervenciones de la entidad en los territorios y poblaciones y en consecuencia, generar procesos que permitan resignificar el fenómeno de habitabilidad en calle por medio de la implementación de acciones estratégicas, diferenciales, territoriales y transectoriales orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de las y los ciudadanos habitantes de calle y en riesgo de estarlo, como lo indica el Banco Interamericano de Desarrollo (2008)[1], " *la exclusión social se ha vuelto más urbana y visible; sus víctimas son seres humanos que no están "afuera", pero cuya exclusión es el resultado de sus interacciones desventajosas con las instituciones y los recursos que permiten a quienes están integrados prosperar en una economía de mercado".*

Por lo anteriormente mencionado, el Ministerio de Protección social a través de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2021-2031[2] indica que el fenómeno social el "*producto de condiciones estructurales de desigualdad material y simbólica, en contextos donde existe un continuum de violencias*", así quienes habitan la calle se encuentran en "*una condición de exclusión social, segregación espacial y estigma y discriminación*" (MPS 2015/2016) por ello se evidencia la necesidad de asignar una mayor atención y prioridad en torno a los servicios sociales para la población habitante de calle y en riesgo de estarlo, a fin de determinar acciones en torno a la política pública, garantizando servicios sociales en los cuales se deben generar estrategias, mecanismos y acciones de corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y el Estado para disminuir la tasa de habitabilidad en calle reconociendo las diferencias de los individuos, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana.

El proyecto de inversión 7948, garantizará el acceso a servicios de atención de baja y alta permanencia, orientados a la dignificación de las ciudadanas y los ciudadanos, que habitan la calle o que se encuentran en alto riesgo de habitarla, a través de acciones dirigidas al cuidado y reducción de daños asociados a la vida en calle, mediante el acompañamiento psicosocial e identificación de las necesidades, expectativas y capacidades.

Este proyecto de inversión contempla el **SERVICIO DE COMUNIDAD DE VIDA** con el fin de "*Implementar procesos de atención integral orientados a la población habitante de calle de 29 años de edad en adelante, a través de un servicio de comunidad de vida, para la superación de las formas extremas de exclusión asociadas a la habitabilidad en calle*" financiado con recursos de la vigencia de 2024 y recursos de la vigencia futura 2025.

[1] Banco Interamericano de Desarrollo. (2008). ¿Los de afuera? Patrones cambiantes de exclusión en América Latina y el Caribe. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.

[2] Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2021-2031 Oficina de Promoción Social Grupo Gestión Integral para la Promoción Social Bogotá, abril 2021 Tomado de: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-publica-social-habitante-calle-2021-2031.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 4 de 86

1.2 Descripción de la necesidad:

En el marco de la Ley 1641 de 2013, a través de la cual "(…) *se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle* (…)" y el Decreto 560 de 2015 "*Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015 - 2025*", la Secretaría Distrital de Integración Social, como entidad líder del sector social ha respondido al fenómeno por medio de la ejecución de proyectos de inversión en favor de los ciudadanos habitantes de calle.

Por su parte el enfoque de cultura ciudadana, "(…) *reconoce que los comportamientos ciudadanos son multimotivados, obedecen a razones, intereses y emociones y multiregulados por la ley, por reflexión moral y la cultura. También existe autorregulación individual y colectiva y regulación mutua. El enfoque de cultura ciudadana aporta a las políticas públicas, la comprensión de que los comportamientos humanos pueden ser transformados y regulados por la ley, la cultura y la moral*. (…)". *Cultura ciudadana entendida como "(…) el conjunto de creencias, hábitos y comportamientos que permiten la convivencia en la ciudad y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. Concibe los hábitos y comportamientos sociales como construcciones culturales que pueden aprenderse*.(…)".

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura": los"(…) *atributos son las características esenciales que orientarán el accionar del gobierno distrital y guiarán la resolución de los dilemas a los que se enfrente y, por tanto, son pilares fundamentales de los contenidos de los propósitos y de los logros de ciudad."(…), teniendo en cuenta lo anterior, y basados en el atributo incluyente, que consiste en que "(…) los grupos poblacionales y los sectores sociales en condiciones de vulnerabilidad, participen creciente y plenamente del bienestar, tengan mejores oportunidades que catalizan la agencia humana y puedan ejercer la libertad, combate la segregación socioeconómica y la naturalización de la discriminación y la exclusión* (…) "el proyecto de habitabilidad en calle para el cuatrienio 2024-2028 denominado "**Proyecto 7948 ¨Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de las formas extremas de exclusión en Bogotá D.C**." busca que en la ciudad de Bogotá, se tenga en cuenta la población de ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle que requieren de atención y servicios sociales por parte del Distrito Capital para dignificar su calidad de vida e incluirse de nuevo en la sociedad.

Todo lo anterior, tiene su antecedente en la **POLÍTICA PÚBLICA PARA EL FÉNOMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE (PPFHC) 2015-2025**, adoptada por el Distrito Capital, la cual analiza los antecedentes de la habitabilidad en calle y, establece un contexto histórico, político, social, jurídico, jurisprudencial y situacional de este; reconoce las características propias de las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de calle, se traza objetivos generales y específicos e; incorpora una serie de componentes, responsabilidades, acciones de articulación, instancias, orientaciones , planes y seguimiento en torno al fenómeno de habitabilidad en calle.

Igualmente, la mencionada Política se fundamenta en un conjunto de elementos conceptuales, epistemológicos y metodológicos, que se constituyen en los fundamentos para la lectura, el análisis y el abordaje del Fenómeno, en el desarrollo de nuevos procesos de pensamiento técnico, normativo,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 5 de 86

científico, cultural y social, dirigidos a la dignificación y resignificación del Fenómeno, la dignificación de los Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, la reducción de impactos negativos sobre la ciudad y la realización de los Derechos de la Ciudadanía del Distrito Capital.

Sumado a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social dentro de su misionalidad y funciones administrativas, preceptuadas en el artículo °1 del Decreto Distrital 607 de 2007, establece*: "Artículo 1°. Objeto. La Secretaría Distrital de Integración Social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, establecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social*".

Es así como, por medio del presente proceso de selección se pretende contratar servicios sociales que se prestarán a través del servicio de Comunidad de Vida, la cual consiste en lo siguiente: Está dirigida a la población habitante de calle de 29 años de edad en adelante, que muestra interés en seguir en proceso de atención en ámbito semi institucionalizado con el objetivo de superar la habitabilidad en calle; a través de este servicio, se brindará atención integral a las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de calle, buscando el fortalecimiento del desarrollo personal de cada participante, a través de la realización de procesos que promuevan la inclusión socio ocupacional y la movilización de redes de apoyo, que permitan que estas personas puedan deshabituarse de la vida en calle, contribuyendo así a que sus proyectos de vida sean sostenibles y estén dirigidos hacia la inclusión social.

La cobertura que se pretende atender para este servicio es de trescientos sesenta (360) cupos, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla No. 1. Lotes

LOTE	TOTAL CUPOS
1	**130**
2	**130**
3	**100**

El Servicio de comunidad de vida con la cobertura de trescientos sesenta cupos aporta al cumplimiento de la meta proyecto No. 2 Atender a 28.000 ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle y en alto riesgo de estarlo en los servicios[3].

Conforme lo expuesto en precedencia, se evidencia la necesidad de contratar el servicio, dirigido a la población habitante de calle, buscando contar con una oferta institucional que permita a las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de calle, tener una atención de acuerdo a sus necesidades y a las diferentes circunstancias y expectativas, que les permita el restablecimiento de sus derechos, para su dignificación como seres humanos.

[3] Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 6 de 86

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

Dada la necesidad de plantear alternativas efectivas para fortalecer los procesos de atención adelantados en los servicios del proyecto "**7948 Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C**"**,** es conveniente realizar una contratación, que le permita responder a las situaciones de vulnerabilidad relacionadas con el fenómeno de la habitabilidad en calle, incluyendo a las poblaciones en riesgo y a las comunidades afectadas por el mismo.

En este sentido, a través de la contratación del ***"servicio de comunidad de vida"***, se atenderá a la población habitante de calle de 29 años de edad en adelante, de acuerdo con sus necesidades y circunstancias particulares y personales, lo que contribuye a brindar una atención focalizada, estructurada y definida, en concordancia a las necesidades propias del fenómeno de habitabilidad en calle.

En cuanto a las acciones que se desarrollan en el servicio de Comunidad de Vida, se dan en el marco de la Política Pública Distrital del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle (Decreto 560 de 2015), la cual se cimienta en un conjunto de elementos conceptuales, epistemológicos y metodológicos, que se constituyen en los fundamentos para la lectura, el análisis y el abordaje del fenómeno social, en el desarrollo de nuevos procesos de pensamiento técnico, normativo, científico, cultural y social, dirigidos a la resignificación del Fenómeno y la dignificación de las condiciones de vida de las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de calle.

En esa medida es fundamental tener en cuenta que la población habitante de calle de la ciudad sufre diversas formas de vulnerabilidad que afectan diferencialmente la garantía de los derechos de las personas, por lo que se hace necesario que las acciones emprendidas desde el servicio de Comunidad de Vida atiendan las necesidades y realidades de la población.

Es así, como el servicio dirigido a la población habitante de calle, se encuentra encaminado a suplir sus necesidades conforme a la realidad del fenómeno mismo, la cual difiere de acuerdo a sus características y condiciones particulares; aunado a que la situación de exclusión que viven las personas habitantes de calle, generadas a partir de imaginarios negativos en los otros actores sociales del fenómeno, las vulneraciones a sus derechos y los daños físicos y psicológicos asociados a la vida en calle, demandan la necesidad de desarrollar procesos dirigidos hacia la dignificación y resignificación de las condiciones de vida de la población habitante de calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y materialización de sus derechos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 7 de 86

Por demás, es pertinente indicar que el objeto contractual del servicio de atención se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 de la Secretaría Distrital de Integración Social y que cuenta con el respaldo presupuestal" financiado con recursos de la vigencia de 2024 y recursos de la vigencia futura 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

"BRINDAR PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL ORIENTADOS A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DE 29 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE COMUNIDAD DE VIDA DIRIGIDO A LA SUPERACIÓN DE LAS FORMAS EXTREMAS DE EXCLUSIÓN ASOCIADAS A LAS DINÁMICAS DE VIDA EN CALLE".

2.2 Alcance del objeto:

La Subdirección para la Adultez implementará el servicio social de Comunidad de Vida dirigido a la población habitante de calle, de 29 años de edad en adelante, que ha tomado la decisión de continuar su proceso de atención en un entorno semi institucionalizado. Este servicio responde a las necesidades identificadas de la población y busca promover la superación de la habitabilidad en calle.

La atención integral brindada por el servicio de comunidad de vida tiene como objetivos fortalecer el desarrollo personal de los participantes, fomentar la inclusión socio ocupacional y movilizar redes de apoyo, con el fin de que puedan abandonar la vida en la calle y tener proyectos de vida sostenibles que favorezcan la superación de la habitabilidad en calle.

El servicio se llevará a cabo a través de procesos de atención individuales y grupales, con elementos pedagógicos, lúdicos y terapéuticos para movilizar a los participantes, promoviendo un estilo de vida digno, adaptado a sus intereses y particularidades. Un equipo multidisciplinario se encargará de su implementación, incluyendo profesionales de ciencias sociales y humanas, promotores sociales y roles administrativos.

Para la atención, se requerirá la infraestructura necesaria donde las y los ciudadanos estarán en un promedio de once (11) meses, con áreas adecuadas para habitación, descanso, talleres pedagógicos, talleres ocupacionales y esparcimiento.

Este servicio es esencial en la oferta institucional, ya que promueve la superación de la vida en calle y debe articularse con otros servicios sociales para satisfacer las necesidades y expectativas de los beneficiarios en el Distrito. Las comunidades de vida apoyarán a las personas en la transformación sus proyectos de vida, autoestima y visión del mundo.

Está dirigido a personas que expresen su decisión de abandonar la vida en calle y que estén comprometidas con el proceso de atención integral, participando activamente en actividades individuales y grupales hasta completar el plan de atención individual definido con el equipo interdisciplinario del servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 8 de 86

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución será en el inmueble que resulte como adjudicado dentro del proceso de selección en Bogotá D.C o en municipios de Cundinamarca cuyo casco urbano esté ubicado a menos de 60 kilómetros a la redonda, contados en línea recta desde los límites del suelo urbano del Distrito Capital.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con el objeto y naturaleza, del proceso de Selección que se va a desarrollar, para el cumplimiento del objeto contractual será a través de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala:

¨(…) *Son contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad* (…)¨

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con el objeto del presente proceso, y lo dispuesto por el por el **literal H numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007,** ”(…) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida a atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de **personas habitantes de la calle**, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden (…); deberá adelantarse el mismo a través de la modalidad de Selección Abreviada, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25, del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

En razón de lo anterior, es claro que el objeto contractual de este proceso está encaminado a la protección y garantía de los derechos humanos de una población vulnerable, entre ellos; la población habitante de calle del Distrito Capital. Tal y como lo ha establecido la Corte Constitucional en sentencia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 9 de 86

T 088 de 20221, la cual ha establecido lo siguiente: "*de También es pertinente mencionar la interdependencia que existe entre la desprotección de determinados derechos fundamentales y cómo se relaciona con la falta de garantía del derecho a la salud. En el caso de los habitantes de calle, ya el Tribunal Constitucional ha expresado que "el solo hecho de no contar con un hogar deriva en la afectación grave y continua de otros derechos fundamentales.* ***Las consecuencias de la falta de vivienda 'son graves, y tienen repercusiones en casi todos los demás derechos humanos, como los derechos a la salud****, la educación, la protección de la familia, la seguridad social, el empleo, y en muchos casos, el derecho a la vida'" (énfasis añadidos). Estas consideraciones coinciden con la pauta relevante de la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. En la observación mencionada se advirtió que "[e]l derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, […] en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación. Esos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud". En otro apartado refiere que "el Comité interpreta el derecho a la salud, definido en el apartado 1 del artículo 12, como un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, […] una vivienda adecuada, […]*"https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-088-21.htm.[4]

En este orden de ideas, lo pretendido con la contratación de la modalidad de atención se adecúa inequívocamente al supuesto normativo del literal h, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección para contratar el objeto del presente proceso de selección corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

[4] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-088-21.htm

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 10 de 86

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía ____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX**. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión____X__**
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____
c) Concurso de méritos:
I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____
d) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas y lo estipulado en la Circular Externa No. CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, por Colombia Compra Eficiente, es el siguiente:

Tabla 2 Códigos UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	DESCRIPCION
93	**14**	**15**	**06**	Servicios de Bienestar Social

3.4. Acciones Afirmativas:

A continuación, se realiza un análisis sobre la procedencia de las acciones afirmativas, que se aplicarán al proceso de contratación así:

Tabla 3 Acciones Afirmativas

ACCIÓN AFIRMATIVA	APLICA	OBSERVACIONES
Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del distrito capital, modificado por el Decreto 634 de 2023.		Si se aplica para el proceso, dado que se presenta la participación de Mujeres en los diferentes perfiles requeridos para la prestación del servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 11 de 86

	SI	En ese sentido para la entidad resulta procedente dar aplicación de la presente directiva, garantizando la vinculación de un mínimo de 50% de mujeres para la ejecución del contrato, según el personal solicitado dentro del proceso de selección de contratación, y garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables; por lo cual se incluirá la obligación al contratista en el contrato. De conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 relativo a Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica, como se detalla a continuación: Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría: **Ramas de actividad económica** / **Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de contratos** Otras ramas: A partir del 1 de junio de 2023 en adelante: 50% **Nota:** Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 332 de 2020, Modificado por el Decreto 634 de 2023, la entidad solicitará al contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.
Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 Alcaldía mayor de Bogotá, D.C. - Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.	NO	Debido a la especificidad e inmediatez de la prestación del servicio de la población a atender. Además, se requiere un talento humano con unos perfiles específicos, definidos y experiencia enfocada a la población habitante de calle.
Decreto 1860-2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos		Debido al estudio del sector realizado no hay empresas con esta especificidad en este tipo de población, en consecuencia, no hay lugar a la aplicación de este decreto.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Página 12 de 86

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.	NO	

Nota 1: De acuerdo con lo señalado en la tabla anterior, se concluye que solo se aplicará el "Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 "*por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del distrito capital, modificado por el Decreto 634 de 2023*" Además, la normatividad y las acciones afirmativas desarrolladas en el estudio del sector relacionadas anteriormente, la SDIS dentro del proceso de contratación objeto de análisis tendrá en cuenta el cumplimiento de las mismas y serán verificadas dentro de la ejecución de contrato.

Nota 2: La entidad solicitará al contratista la información necesaria para verificar la contratación, para promover la participación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del representante legal, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión contrato, de acuerdo con el art 3 del precitado Decreto.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial para el presente proceso se determinó a partir del análisis efectuado en el estudio de mercado, en donde se estimó que el valor del presupuesto es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE. ($28.980.963.104) IVA INCLUIDO** y demás impuestos y gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tal como se evidencia en el documento anexo ANALISIS del SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento, para el "*Servicio de Comunidad de Vida*" proyecto reducción de las formas extremas de exclusión en Bogotá, el cual se encuentra amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. XXX del XXX de XXXX de 2024, y la de la vigencia futura 2025, Certificado de disponibilidad presupuestal según al Acta No. 10 de 2024, del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, discriminados por vigencia de la siguiente manera:

Tabla No. 4. Presupuesto Oficial

LOTE	Cobertura	Presupuesto. Vigencia 2024	Presupuesto. Vigencia 2025	TOTALES. $
Lote 1	130	$ 1.980.777.266	$ 8.242.347.020	$ 10.223.124.286
Lote 2	130	$ 1.980.777.266	$ 8.242.347.020	$ 10.223.124.286
Lote 3	100	$ 1.653.127.342	$ 6.881.587.190	$ 8.534.714.532

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 13 de 86

El presupuesto de la vigencia 2024 y 2025 se relaciona a continuación:

- **Vigencia 2024** Por valor hasta: **CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($5.614.681.874)**
- **Vigencia 2025** por valor hasta: **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($ 23.366.281.230), IVA INCLUIDO** y demás impuestos y gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

NOTA: El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el valor de la propuesta presentada por el oferente adjudicatario.

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que los negocios jurídicos resultantes del proceso de selección extenderán su ejecución a lo largo de las vigencias 2024 y 2025 y que el solo transcurso del tiempo puede dar ocasión a que se presente un alza en el valor de los diversos ítems o rubros que conforman los precios unitarios definidos en las estructuras de costos, de tal manera que el contratista no incurra en mayores costos de los presupuestados inicialmente, se definen a continuación la forma de cálculo:

1. Una vez se conozca el Índice de Precios al Consumidor **(IPC - Anual)** del año anterior, se realizará el ajuste en dicha proporción a todos los Ítems de la estructura de costos a excepción de Talento Humano y Vigilancia - Medio Humano.
2. Para el **rubro de Talento Humano** se hará el incremento de acuerdo con lo que se estipule en las actualizaciones de la Resolución de honorarios respectiva, emitida por la Entidad o cualquier otro documento que expida la SDIS para el incremento del talento humano de convenios o contratos.
3. Para el **Rubro de vigilancia-medio humano** se ajustará de acuerdo con la Circular Externa de Tarifas para la Contratación que estime la Superintendencia de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia (2025), este comprenderá dos periodos para su cálculo, Un primer periodo que va del 1 enero al 14 de julio de cada año y el segundo que va del 15 de julio al 31 de diciembre y así sucesivamente hasta finalizar el contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante la vigencia 2025 se realizarán las modificaciones a que haya lugar al contrato suscrito con el fin de ajustar el valor del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Solo a partir de las modificaciones suscritas y firmadas en la Plataforma Transaccional SECOPII, se reconocerán los valores objeto de la modificación del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 14 de 86

4.2 Costos Asociados a la ejecución del contrato

Tabla 5 Costos Asociados

COSTOS DE TRANSACCION	RANGO TASA/ TARIFA
RETEFUENTE	Según la normatividad vigente.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según la actividad económica del adjudicatario.
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) *UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Incluir Tarifas impuesto del IVA según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476.
COSTOS Y GASTOS	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS, QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN PARA EL PRESENTE PROCESO, UN APROXIMADO DE 3.6%, ES DECIR, ADEMÁS DEL I.VA., RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL DEBE TENER EN CUENTA UN 3.6% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES, Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL, SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal:

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Tabla 6 Fuente de los recursos lotes 1, 2 y 3

Vigencia	No. de Proyecto	No. de CDP	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor a afectar del CDP	Total
2024	7948	13209-2024	Desarrollo del abordaje integral del	O2320202009933 04 Otros servicios	**$** 5.614.681.874	$5.614.681.874	**$** 5.614.681.874

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 15 de 86

			fen - Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	sociales con alojamiento para adultos			
2025	7948	0025-2024	Desarrollo del abordaje integral del fen - Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 50.713.487.943	$23.366.281.230	$ 23.366.281.230
				TOTALES	**$ 56.328.169.817**	**$28.366.281.230**	**$ 28.980.963.104**

5.2. Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es como se puede observar a continuación:

PANTALLAZO ADJUNTO

5.3. Vigencias futuras

NOTA: Las vigencias futuras fueron puestas a consideración en el CONSEJO DISTRITAL PARA LA POLITICA ECONOMICA Y FISCAL – CONFIS en sesión del día 30 de Julio de 2024, la Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, mediante acta No. 10 de la misma fecha en el numeral 4.4. fue aprobada la vigencia futura para la Secretaría Distrital de Integración Social. (ACTA CONFIS)
.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1. Criterios de verificación

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 16 de 86

para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo **2.2.1.2.1.2.25. Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad** del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la Entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

1. Capacidad Jurídica.
2. Capacidad Financiera y organizacional.
3. Capacidad Técnica y de experiencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6o de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del proceso de selección.

6.1.2. Verificación financiera

Se establecen los indicadores financieros conforme a requerimiento realizado por la Subdirección para la Adultez y en respuesta por la Subdirección Administrativa y Financiera mediante memorando No. I2024020925 del 02 de septiembre del 2024, de la siguiente manera:

"*De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 17 de 86

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados fiancieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la incripcion en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2023, el cual debe estar renovado en el año 2024 y en firme.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con máximo dos (02) decimales.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. *Índice de Liquidez.*
2. *Índice de Endeudamiento.*
3. *Razón de cobertura de intereses.*
4. *Capital de Trabajo*

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 18 de 86

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

*Si **L ≥ 1,04**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **L < 1,04**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 19 de 86

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

*Si **NE ≤ 60,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **NE > 60,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 20 de 86

Condición:

*Si **RCI ≥ 1,08**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **RCI < 1,08**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4 CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del Proceso

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del Proceso.

Condición:

Lote No.1 - 130 Cupos

*Si **KW ≥ 4,50% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **KW < 4,50% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

Lote No.2 - 130 Cupos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 21 de 86

*Si **KW ≥ 4,50% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **KW < 4,50% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO***

Lote No.3 - 100 Cupos

*Si **KW ≥ 5,50% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **KW < 5,50% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO***

***Nota 1:** En el caso que los proponentes se presenten a más de un grupo deben cumplir con los porcentajes establecidos para cada uno y serán acumulativos.*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. *Rentabilidad Sobre el Patrimonio*
2. *Rentabilidad Sobre los Activos.*

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Página 22 de 86

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

*Si **RP ≥ 1,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **RP < 1,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

2. RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 23 de 86

Condición:

*Si **RA ≥ 0,50%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **RA < 0,50%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	*Activo Corriente / Pasivo Corriente*	*Igual o superior a 1,04*
Endeudamiento	*Pasivo Total /Activo Total * 100*	*Menor o igual 60,00%*
Razón de Cobertura de Intereses	*Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	*Igual o superior a 1,08*
Capital de Trabajo	*Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100*	*Depende del Lote que se Presente*
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	*Utilidad Operacional / Patrimonio*	*Igual o superior a 1,00%*
Rentabilidad Sobre los Activos	*Utilidad Operacional / Activo*	*Igual o superior a 0,50%*

EMPRESAS DIFERENTES A LAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Secretaría Distrital de Integración Social para determinar los indicadores apropiados para las demás empresas diferentes a las Sin Ánimo de Lucro.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. *Índice de Liquidez.*
2. *Índice de Endeudamiento.*
3. *Razón de cobertura de intereses.*
4. *Capital de Trabajo*

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 24 de 86

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

*Si **L ≥ 1,50**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **L < 1,50**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Página 25 de 86

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

*Si **NE ≤ 59,50%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **NE > 59,50%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 26 de 86

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

*Si **RCI ≥ 1,80**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **RCI < 1,80**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

3. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del Proceso

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del Proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 27 de 86

Condición:

Lote No.1 - 130 Cupos

*Si **KW ≥ 9,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **KW < 9,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

Lote No.2 - 130 Cupos

*Si **KW ≥ 9,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **KW < 9,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO***

Lote No.3 - 100 Cupos

*Si **KW ≥ 11,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **KW < 11,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO***

***Nota 2:** En el caso que los proponentes se presenten a más de un grupo deben cumplir con los porcentajes establecidos para cada uno y serán acumulativos.*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. *Rentabilidad Sobre el patrimonio*
2. *Rentabilidad Sobre los Activos.*

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 28 de 86

RP = Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

*Si **RP ≥ 7,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **RP < 7,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

2. RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad Sobre los Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 29 de 86

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad Sobre los Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

*Si **RA ≥ 4,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **RA < 4,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,50
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 59,50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,80
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Depende del Lote a los que se Presente
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 7,00%
Rentabilidad Sobre los Activos	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 4,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1860 del 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social, establece que para todos aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento del Decreto señalado, deben cumplir los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1 Índice de Liquidez.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 30 de 86

2 Índice de Endeudamiento.
3 Razón de cobertura de intereses.
4 Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

*Si **L ≥ 1,40**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **L < 1,40**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 31 de 86

de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

*Si **NE ≤ 62,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **NE > 62,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 32 de 86

GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

*Si **RCI ≥ 1,70**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **RCI < 1,70**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del Proceso

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 33 de 86

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del Proceso.

Condición:

Lote No.1 - 130 Cupos

*Si **KW ≥ 9,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **KW < 9,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

Lote No.2 - 130 Cupos

*Si **KW ≥ 9,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **KW < 9,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO***

Lote No.3 - 100 Cupos

*Si **KW ≥ 11,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **KW < 11,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO***

***Nota 3:** En el caso que los proponentes se presenten a más de un grupo deben cumplir con los porcentajes establecidos para cada uno y serán acumulativos.*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. *Rentabilidad Sobre el patrimonio*
2. *Rentabilidad Sobre los Activos.*

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 34 de 86

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

*Si **RP ≥ 6,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **RP < 6,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

2. RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 35 de 86

RA = Rentabilidad Sobre los Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad Sobre los Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

*Si **RA ≥ 3,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.*
*Si **RA < 3,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.*

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de la siguiente manera:

Indicador	***Fórmula***	***Estudio del sector***
Liquidez	*Activo Corriente / Pasivo Corriente*	*Igual o superior a 1,40*
Endeudamiento	*Pasivo Total /Activo Total * 100*	*Menor o igual 62,00%*
Razón de Cobertura de intereses	*Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	*Igual o superior a 1,70*
Capital de Trabajo	*Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100*	*Depende del Lote que se Presente*
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	*Utilidad Operacional / Patrimonio*	*Igual o superior a 6,00%*
Rentabilidad Sobre los Activos	*Utilidad Operacional / Activo*	*Igual o superior a 3,00%*

***Nota 4:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del año 2023**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 36 de 86

Nota 5: *La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza:* ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.1.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA

6.1.3.1. Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

En este orden de ideas, para efectos del presente requisito se tendrá en cuenta lo siguiente:

6.1.3.1.1. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica y certificarla mediante la presentación MÁXIMO DIEZ (10) CONTRATOS ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con la **prestación de servicios sociales dirigidos a: Niños, niñas y adolescentes, o Personas mayores, o Habitantes de calle, o Personas con discapacidad, o Mujeres,** y cuya sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV** por lote, teniendo en cuenta los siguientes criterios

• Si el oferente se presenta a un (1) lote: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación de cumplimiento deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 37 de 86

• Si el oferente se presenta a dos (2) lotes: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación debe ser iguales o superiores al 70% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV

• Si el oferente se presenta a los tres (3) lotes: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

Para verificar la atención de estas poblaciones deben haber prestado al menos el alojamiento y dos de los siguientes servicios: alimentación y/o, salud y/o, interacción social y/o, deporte y/o, cultura y/o, recreación y/o, actividades productivas.

Dichos contratos deberán encontrarse registrados en el RUP y su inscripción debe encontrarse vigente y en firme en los términos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente.

6.1.3.1.2. Verificación en el registro único de proponentes

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

a. **CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN**:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel, en el código relacionado a continuación:

Tabla 7 Código UNSPC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
93	14	15	Desarrollo de Servicios Sociales

En tal sentido, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir con el código señalado, ya que con ello se demuestra la relación entre el contrato y el presente proceso de contratación.

El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca dentro del **FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 38 de 86

En caso en que se presenten proponentes plurales (Consorcio, Unión temporal) cada uno de ellos deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel.

b. VALOR EJECUTADO

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV** por lote, teniendo en cuenta los siguientes criterios

• Si el oferente se presenta a un (1) lote: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación de cumplimiento deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

• Si el oferente se presenta a dos (2) lotes: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación debe ser iguales o superiores al 70% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV

• Si el oferente se presenta a los tres (3) lotes: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

El valor del presupuesto oficial por lote expresado en SMLMV es el siguiente:

LOTE No. 1: 7.863,94 SMMLV
LOTE No. 2: 7.863,94 SMMLV
LOTE No. 3: 6.565,17 SMMLV

Los proponentes pueden presentarse al proceso, al lote 1, lote 2 y lote 3, presentándose a continuación las diferentes opciones de las ofertas y para los cuales deben de cumplir con la siguiente experiencia

Tabla 8 Criterios de evaluación de la experiencia

Opción	Numero de Lotes Ofertados	SMLMV	Número de Certificaciones
A	Lote 1,2 y 3	11.146,52	Hasta 10
B	Lote 1 y 2	11.009,52	Hasta 10
C	Lote 1 y 3	10.100,37	Hasta 10
D	Lote 2 y 3	10.100,37	Hasta 10

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 39 de 86

E	Lote 1 (130 Cupos)	7.863,94	Hasta 10
F	Lote 2 (130 Cupos)	7.863,94	Hasta 10
G	Lote 3 (100 Cupos)	6.565,17	Hasta 10

De conformidad con el inciso segundo del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP.

6.1.3.1.3. Verificación de información adicional que no reposa en el RUP

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del proceso de selección, será necesario que el oferente aporte **CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP,** con lo cual el comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

Experiencia acreditar: El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones, directamente relacionado con la **prestación de servicios sociales dirigidos a: Niños, niñas y adolescentes, o Personas mayores, o Habitantes de calle, o Personas con discapacidad, o Mujeres.**

Para verificar la atención de estas poblaciones deben haber prestado al menos el alojamiento y dos de los siguientes servicios: alimentación y/o, salud y/o, interacción social y/o, deporte y/o, cultura y/o, recreación y/o, actividades productivas.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre de la empresa Contratante.
- ✓ Dirección
- ✓ Teléfono del contratante.
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Nombre del Contratista.
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ✓ Número del contrato o convenio (si tiene).
- ✓ Objeto del contrato o convenio.
- ✓ Lugar de ejecución

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 40 de 86

- ✓ Estado del contrato o convenio (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato o convenio es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o liquidación debidamente suscrita)
- ✓ Actividades desarrolladas
- ✓ Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- ✓ Valor del contrato o convenio
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada se podrá adjuntar como documento complementario:

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y acompañado del Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.

6.1.3.1.4. Reglas generales para la valoración de la experiencia

A. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO – "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

B. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este, deberá acreditar experiencia, de acuerdo a los lotes que se presenta y teniendo en cuenta la tabla Criterios de evaluación de la experiencia.

C. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio o Unión Temporal). En este evento, para efecto de acreditar el porcentaje de participación de la experiencia acreditada, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa.

D. En caso de relacionarse un número superior de contratos, la SDIS, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, verificará hasta los DIEZ (10) contratos y/o convenios de mayor valor relacionados en el formato de experiencia anexado en la propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 41 de 86

E. En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente e indicarlo en el **FORMATO – "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**.
F. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

G. La SDIS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente y que no haya sido objeto de solicitud de subsanación.
H. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - "RELACION CERTIFICACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en las certificaciones y el RUP.
I. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
J. Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.
K. No se aceptarán las certificaciones que no se encuentren ejecutadas en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.

NOTA 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano, presentándose la traducción oficial hasta el vencimiento del término de traslado a los oferentes del informe de evaluación

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: La SDIS se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 42 de 86

NOTA 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la cual deberá estar inscrita en el RUP.

NOTA 5: De conformidad a las directrices de Colombia Compra Eficiente, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

6.1.3.1.5. Documentos no válidos para acreditar experiencia:

La SDIS no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos

- Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión

- Auto certificaciones

- Los contratos verbales

6.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA: CRITERIOS DIFERENCIALES EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA

6.1.3.2.1. Criterios diferenciales en relación con la experiencia

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 el cual señala: ***"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA".***

Para tal efecto, las empresas que acrediten esta circunstancia se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

MÁXIMO DOCE (12) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con la **prestación de servicios sociales dirigidos a: Niños, niñas y adolescentes, o Personas mayores, o Habitantes de calle, o Personas con discapacidad, o Mujeres** y verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV** por lote, teniendo en cuenta los siguientes criterios

• Si el oferente se presenta a un (1) lote: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación de cumplimiento deben ser igual

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 43 de 86

o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

• Si el oferente se presenta a dos (2) lotes: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación debe ser iguales o superiores al 70% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV

• Si el oferente se presenta a los tres (3) lotes: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

Para verificar la atención de estas poblaciones deben haber prestado al menos el alojamiento y dos de los siguientes servicios: alimentación y/o, salud y/o, interacción social y/o, deporte y/o, cultura y/o, recreación y/o, actividades productivas.

NOTA 1: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SDIS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

6.1.3.3. Requisitos de la experiencia, cuando no existe la obligación de estar inscritos en el registro único de proponentes.

La Secretaría verificará con los documentos solicitados en el presente numeral, que el proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, debe acreditar la experiencia con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 44 de 86

MÁXIMO 10 CONTRATOS O CONVENIOS terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación de cumplimiento, cuyos objetos se relacionen con la **prestación de servicios sociales dirigidos a: Niños, niñas y adolescentes, o Personas mayores, o Habitantes de calle, o Personas con discapacidad, o Mujeres.**

Para verificar la atención de estas poblaciones deben haber prestado al menos el alojamiento y dos de los siguientes servicios: alimentación y/o, salud y/o, interacción social y/o, deporte y/o, cultura y/o, recreación y/o, actividades productivas.

La sumatoria del valor del/los contrato/s o convenios, señalado/s en este numeral, debidamente inscrita, verificada y certificada por la Cámara de Comercio en el RUP debe cumplir los siguientes requisitos, así:

• Si el oferente se presenta a un (1) lote: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación de cumplimiento deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote expresado en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

• Si el oferente se presenta a dos (2) lotes: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación debe ser iguales o superiores al 70% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV

• Si el oferente se presenta a los tres (3) lotes: la sumatoria de los contratos o convenios terminados acompañados con sus respetivas actas de liquidación o certificación, deben ser iguales o superiores al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

El valor del presupuesto oficial por lote expresado en SMLMV es el siguiente:

LOTE No. 1: 7.863,94 SMMLV
LOTE No. 2: 7.863,94 SMMLV
LOTE No. 3: 6.565,17 SMMLV

El valor del presupuesto oficial por los lotes expresado en SMLMV es el siguiente: **22.293,05 SMMLV**

La verificación de experiencia en SMMLV de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente-SMMLV que haya regido a la fecha de terminación de los mismos y de conformidad con la tabla Criterios de evaluación de la experiencia.

Si uno o varios de los integrantes del proponente presentan las certificaciones de contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará el porcentaje del valor ejecutado, que corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación de ese integrante(s) dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 45 de 86

6.1.3.4. Acreditación de experiencia de la matriz filial o subordinada del proponente.

El proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en este documento por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio, y lo señalado en este documento.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

- Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, , o
- mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
- mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación
 - de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente
 - numeral, o
- mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: Para acreditar la experiencia y los indicadores financieros, se tomarán por el valor de cada uno del lote o los lotes a los que se presente, es decir que si se presenta para un solo lote se debe acreditar la experiencia y los indicadores para ese lote y así sucesivamente para cada lote.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 46 de 86

NOTA 2: Si la certificación con la que acredita experiencia, es igual o superior al 100% del valor de lote que se presenta, el excedente se tomara para el siguiente lote al que se presente y así sucesivamente.

6.1.4 Otros requisitos habilitantes técnicos

6.1.4.1 Espacio físico funcional

El oferente deberá ofrecer para la atención de ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle, predio o inmueble **para cada uno de los lotes** con las características requeridas en el Anexo Técnico No. 5 “COMPONENTE ESPACIO FISICO FUNCIONAL PLANTAS FÍSICAS DEL SERVICIO COMUNIDAD DE VIDA”, para lo cual deberá diligenciar la dirección del inmueble ofertado para cada lote en el formato de “FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO O PROPIEDAD DEL INMUEBLE ESPACIO FISICO FUNCIONAL OFERTADO”, en caso de no hacerlo la oferta será calificada como NO CUMPLE.

El oferente debe tener en cuenta los requisitos que se describen en el documento denominado Anexo Técnico No. 5 COMPONENTE ESPACIO FISICO FUNCIONAL PLANTAS FÍSICAS DEL SERVICIO DE COMUNIDAD DE VIDA y FORMATO “CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES COMPONENTE URBANISTICO Y DE INFRAESTRUCTURA) COMUNIDAD DE VIDA- ADULTEZ Y COMPONENTE JURÍDICO”.

Esta verificación estará cargo de la Subdirección de Plantas Físicas, la cual a través del MENCIONADO FORMATO verificará la infraestructura ofertada por el proponente, mediante una visita de inspección ocular a la edificación y determinará si CUMPLE o NO CUMPLE (requisito mínimo habilitante) para prestar los servicios que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social, en el evento de requerirse subsanación en la evaluación del espacio físico funcional, se realizara una segunda visita de verificación de conformidad a lo indicado en el anexo técnico No. 5 Componente espacio físico funcional plantas físicas del servicio de comunidad de vida.

El predio o predios ofertados para el presente proceso de selección no podrá ser cambiados por el oferente después del cierre del proceso y se debe mantener durante la ejecución del contrato.

Los documentos requeridos en el anexo técnico No. 5 Componente espacio físico funcional plantas físicas del servicio de comunidad de vida, para acreditar los aspectos arquitectónicos, urbanísticos o jurídicos del espacio físico funcional, harán parte integral de la propuesta

La SIDS remitirá mensaje público a través de la plataforma SECOP II a los proponentes e informará el día y la hora aproximada de la visita a la unidad predial ofertada. Durante la visita de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS; lo anterior de conformidad con el anexo técnico No. 5 en el Numeral 4 selección y calificación y selección de inmuebles.

Así mismo se deberá aportar CARTA DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO O PROPIEDAD del inmueble ofertado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 47 de 86

NOTA 1: El proponente debe indicar en el FORMATO - CARTA DE COMPROMISO ESPACIO FISICO FUNCIONAL OFERTADO marcar con una X Frente al lote o los lotes (lote 1 -130 cupos, lote 2 - 130 cupos y lote 3 – 100 cupos), e indicar la dirección del predio, la ciudad y la localidad o municipio donde se prestará el servicio. Si el proponente desea ser adjudicatario de varios lotes debe tener en cuenta que debe presentar un predio por lote.

NOTA 2: En caso de presentar más de un inmueble y alguno de los predios no sea avalado por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, se entenderá que el proponente continuará en el proceso únicamente con la(s) oferta(s) del predio avalado.

NOTA 3: Si el oferente tiene **un inmueble** para máximo 130 cupos, deberá presentar la propuesta completa en el SECOP II, requisitos habilitantes y ponderables para los lotes 1 (130 cupos), 2 (130 cupos) y el 3 (100 cupos). Dichos requisitos son los mismos para los tres lotes, sin embargo, solo se le podrá adjudicar **UNO DE LOS TRES LOTES.**

NOTA 4: Si el inmueble ofertado tiene capacidad para máximo de 100 cupos, solo podrá ser adjudicado en el lote 3 (100 cupos).

6.1.4.2. Promesa de contrato de proveeduría

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 el Proponente deberá adjuntar una (1) promesa de contrato de proveeduría con el proveedor - productor registrado, la cual deberá consolidar, entre otras, la siguiente información:

- Identificación del Productor
- Identificación del Proponente
- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- Cantidad (unidades o peso) de compra del Proponente al productor
- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- Condiciones de embalaje o empaque de estos
- Intención de la compra de productos agropecuarios

La SDIS validará que el pequeño productor y/o los productores con que el proveedor haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de información de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.

En el caso de uniones temporales o consorcios cualquiera de sus integrantes podrá acreditar dicho requisito.

6.2 CRITERIOS DE PONDERACION

La oferta más favorable para la SDIS será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 48 de 86

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)".

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, se considerará para la ponderación del elemento de precio, el factor de calidad, el factor legal de apoyo a la industria Nacional, el emprendimiento y empresas de mujeres y MiPymes.

6.2.1. PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Sólo serán calificadas las propuestas presentadas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que no estén incursas en causal de rechazo, aplican los factores de ponderación para todos los lotes, se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con base en los siguientes criterios:

Tabla 9 factores de ponderación

	FACTORES	**PUNTAJE MAXIMO POR FACTOR**
EVALUACION Y CALIFICACION DE FACTORES TECNICOS	ESPACIO FÍSICO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES AGROAMBIENTALES Y/O AGROINDUSTRIALES	30
	TALLER DE INCLUSIÓN SOCIO-OCUPACIONAL PRODUCTIVO	10
	VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	1
	EVALUACION TOTAL TECNICA	**41**
PUNTAJE ADICIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
	MIPYMES	0,25
	EVALUACION PUNTAJE ADICIONAL	**10,25**
EVALUACION Y CALIFICACION ECONOMICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	48,75
PUNTAJE TOTAL		**100**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 49 de 86

Se aclara que los ofrecimientos que hagan los oferentes para la asignación de puntaje, en ningún caso generarán costos adicionales a la entidad y son de obligatorio cumplimiento para quien resulte adjudicatario y los oferte con su propuesta

6.3. EVALUACIÓN TÉCNICA – MÁXIMO 41 PUNTOS

Para la evaluación de los factores de ponderación, la Secretaría otorgará un puntaje de máximo 41 puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional, lo siguiente:

6.3.1. ESPACIO FÍSICO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES AGROAMBIENTALES Y/O AGROINDUSTRIALES – 30 PUNTOS

Designar un espacio físico adicional mínimo de 100 m^2 al requerido en el Anexo técnico 1 de 5: "Componente de atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa del servicio de comunidad de vida", el cual deberá disponer dentro de la unidad operativa donde se realice la prestación del servicio; y será evaluado en el FORMATO CALIFICACION TÉCNICA DE INMUEBLES Y URBANISMO, por parte de la Subdirección de Plantas físicas, con el fin de desarrollar los siguientes talleres AGROAMBIENTALES Y/O AGROINDUSTRIALES, detallados a continuación:

TALLER AGROAMBIENTAL: Las sesiones se enfocan en agricultura y plantas ornamentales, las cuales se centran en enseñar prácticas agrícolas sostenibles para promover la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, los participantes aprenderán a cultivar alimentos de forma sostenible, promoviendo la seguridad alimentaria y la salud del ecosistema.

Estos talleres deben abordar los siguientes aspectos:

- Técnicas de cultivo orgánico, manejo integrado de plagas y enfermedades, conservación del suelo y del agua y prácticas de agricultura urbana.
- Plantas ornamentales, el taller se enfocará en enseñar técnicas de cultivo, propagación y mantenimiento de plantas ornamentales, así como en el diseño y la creación de jardines y espacios verdes.

Este taller fomentará la conexión con la naturaleza y la valoración de los recursos naturales, promoviendo prácticas respetuosas con el medio ambiente en el ámbito agrícola y ornamental. Los participantes adquirirán conocimientos y habilidades para cultivar de manera sostenible y contribuir a la conservación de la biodiversidad y el paisaje.

TALLER AGROINDUSTRIAL: El desarrollo de los talleres deberá enfocarse en compostaje, reciclaje y recuperación de residuos, centrándose en enseñar técnicas y procesos para la gestión sostenible de los residuos orgánicos e inorgánicos, desarrollados a continuación:

- En cuanto a los contenidos vinculados con el compostaje, se deberán abordar temas relacionados con los principios básicos y tipos de compostaje, manejo de materiales y técnicas para la producción de compostaje de calidad. Los participantes aprenderán a utilizar el compostaje como una herramienta para mejorar la fertilidad del suelo y reducir la cantidad de residuos orgánicos destinados a vertederos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 50 de 86

- En cuanto al reciclaje y recuperación de residuos, el taller se enfocará en enseñar técnicas de separación, clasificación y procesamiento de residuos sólidos, así como en la promoción de prácticas de consumo responsable y reducción de residuos. Para ello se deberá abordar temas como la economía circular, la valorización de residuos y la creación de productos a partir de materiales reciclados.

Este taller promoverá la conciencia ambiental y la adopción de prácticas sostenibles en el sector agroindustrial. Los participantes adquirirán conocimientos y habilidades para implementar sistemas de gestión de residuos eficientes y respetuosos con el medio ambiente, contribuyendo a la reducción del impacto negativo de la actividad agroindustrial en el medioambiente.

Requisitos:

- Las sesiones deberán realizarse durante la vigencia del contrato
- Mínimo cinco días a la semana
- Intensidad horaria mínimo de 90 minutos
- Cobertura: la totalidad de los participantes
- Así mismo, estas sesiones deberán realizarlas dentro de las instalaciones del servicio y serán dictadas por personas idóneas con experiencia en el desarrollo de los contenidos temáticos.
- El oferente deberá contar con por lo menos UN TALLERISTA con énfasis en los talleres a desarrollar, adicional al recurso humano mínimo requerido para la ejecución del contrato, con el fin de la implementación de estos.

NOTA 1: En caso de ofertar este ponderable, el cumplimiento de la vinculación de este personal será verificado durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: Las hojas de vida deberán ser presentadas durante los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para efectos de la asignación del puntaje, el oferente deberá diligenciar este formato en su totalidad.

6.3.2. TALLER DE INCLUSIÓN SOCIO-OCUPACIONAL PRODUCTIVO - 10 PUNTOS

Este taller tiene como objetivo el desarrollo de las habilidades y competencias ocupacionales, de acuerdo con el perfil ocupacional de la población habitante de calle, las cuales se relacionan con las habilidades adaptativas, habilidades blandas y habilidades para la vida, siendo estas, línea base para la construcción de la propuesta metodológica que conduzca a la reestructuración del proyecto de vida la población.

Estos talleres deben abordar los siguientes aspectos:

- Habilidades adaptativas, las cuales se relacionan con las conductas y destrezas de las personas, que les permiten adaptarse y satisfacer las exigencias de sus entornos cotidianos, las cuales se componen de comunicación, cuidado de sí mismo, vida en el hogar, destrezas sociales, uso de recursos comunitarios, autorregulación, salud y seguridad, destrezas académicas y funcionales, ocio y trabajo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 51 de 86

- Habilidades blandas conformadas por habilidades para aprender, analizar, gestionar el tiempo e innovar. Aspectos que van más allá del conjunto de habilidades que permiten la interacción con otros.
- Habilidades para la vida, estas son un conjunto de habilidades de carácter socioafectivo necesarias para la interacción con otros y que permiten hacer frente a exigencias y situaciones desafiantes cotidianas, es decir, que estas le permiten a la persona tomar decisiones, resolver problemas, pensar de manera crítica y creativa, comunicarse de manera efectiva, reconocer las emociones de otros y construir relaciones saludables a nivel físico y emocional

El desarrollo de este taller permite **promover** habilidades no-cognitivas que influyen en los esfuerzos dirigidos al logro de metas, las relaciones sociales saludables y la toma de decisiones de la población habitante de calle en su proceso de desarrollo personal

Requisitos:

- Las sesiones deberán realizarse durante la vigencia del contrato
- Mínimo cinco (5) talleres mensuales
- Intensidad horaria mínimo de 45 minutos
- Cobertura: la totalidad de los participantes
- Así mismo, estas sesiones deberán realizarlas dentro de las instalaciones del servicio y serán dictadas por personas idóneas con experiencia en el desarrollo de los contenidos temáticos.

NOTA 1: En caso de ofertar este ponderable, el cumplimiento de la vinculación de este personal será verificado durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: Las hojas de vida deberán ser presentadas durante los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para efectos de la asignación del puntaje, el oferente deberá diligenciar este formato en su totalidad.

6.3.3. VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad otorgará un puntaje de 1 por punto del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda CERTIFICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de una (1) persona con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 52 de 86

NOTA 2: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la SDIS, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS.
NOTA 3: La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.
NOTA 4: En caso de consorcios o uniones temporales cualquier integrante podrá acreditar esta condición.
NOTA 5: Para el proponente que resulte adjudicado, se recomienda que las personas con discapacidad desarrollen actividades administrativas principalmente; lo anterior en virtud de la naturaleza del objeto del presente proceso.
NOTA 6: El personal objeto del presente requisito ponderable deberá estar contratado durante toda la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

Para efectos de la asignación del puntaje, el oferente deberá diligenciar el formato de **CONDICION DE DISCAPACIDAD** en su totalidad

6.4. PUNTAJE ADICIONAL

6.4.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia del apoyo a la industria nacional será el siguiente:

Tabla 10 Origen del Servicio

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	5
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN COMPONENTE COLOMBIANO	0

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso deberá indicar el tratado o convenio respectivo.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes o servicios, el oferente diligenciará el Anexo “Apoyo a la Industria Nacional”. El proponente deberá manifestar en el **FORMATO “APOYO A LA**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 53 de 86

INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)”, la nacionalidad del personal y recursos que ofrece para el desarrollo del contrato.

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,

b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (I) Lugar y fecha de expedición de la certificación; II) Número y fecha del Tratado; (III) Objeto del Tratado; (IV) Vigencia del Tratado, y (V)

Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Para efectos de la asignación del puntaje, el oferente deberá diligenciar el formato de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** en su totalidad.

6.4.2. ESTIMULO A MIPYMES (0.25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 54 de 86

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

6.5. PROPUESTA ECONOMICA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la SDIS el personal necesario para la prestación del Servicio a contratar, durante la ejecución y hasta la finalización del mismo.

Los proponentes deberán tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso de selección será por el valor de la propuesta económica correspondiente a cada Lote ofertado, la cual se pagará conforme al precio ofrecido en la propuesta económica de cada uno de los servicios contratados.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II a través del módulo cuestionario su propuesta económica la cual debe contener el valor de referencia por cada ítem, de acuerdo con los demás aspectos expresados en los documentos del proceso, y sólo se tendrá en cuenta la propuesta económica del oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes, y por lo tanto se encuentra habilitado.

Los proponentes que no diligencien correcta y completamente la información correspondiente a la propuesta económica no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y se considerarán como no comparables con los restantes.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al PRECIO ADJUDICADO para cada vigencia. Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato deberán mantenerse como fijos; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

El proponente deberá incluir en el valor propuesto los gastos y costos directos e indirectos, el recurso humano y demás costos, y conceptos en que incurra para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la SDIS.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Cualquier error aritmético del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá por su cuenta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 55 de 86

La Secretaría procederá a su corrección, éste será el valor que se tendrá en cuenta en la entidad para efecto de realizar la verificación de la propuesta y determinar el menor valor entre ellas.

Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta la cifra que obtenga la SDIS como resultado del ajuste, antes indicado de la corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el ajuste realizado conlleva a que el proponente supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Cuando la oferta supere el presupuesto oficial o la sumatoria de los valores unitarios, será causal de rechazo.

Cuando el valor unitario corregido y ajustado al peso, de uno o varios ítems de la propuesta inicial de precio, sobrepase el valor unitario máximo establecido por la Entidad para el ítem respectivo, la propuesta será rechazada.

Si en la propuesta se incluye más de un valor unitario para alguno de los ítems establecidos en la “PROPUESTA ECONÓMICA”, la oferta será rechazada.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems conforme a los ANEXOS TECNICOS.

Si en la propuesta se registra uno o varios valores unitarios como cero (0) de la “PROPUESTA ECONÓMICA”, la propuesta será rechazada.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta el PRECIO DE REFERENCIA establecido por la SDIS para cada uno de los ítems, tal como aparece en la “PROPUESTA ECONÓMICA” de cada lote, considerando que el precio ofertado no podrá exceder el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos, peajes, parqueaderos y demás conceptos requeridos para la presentación de la oferta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 56 de 86

Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. El oferente no deberá anotar centavos, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios como se señala a continuación:

Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente;
- Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA O LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA DECLARADA COMO RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

6.5.1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA – (48,75 PUNTOS)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 48,75 puntos siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

Tabla 11 Metodología

Método
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la selección del mecanismo de evaluación, se realizará tomando los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección de la última adenda publicada si hay lugar a ello. Dicha fecha prevista, será la que se haya indicado en el cronograma propuesto en el acto administrativo de apertura del proceso de selección o en la adenda que modifique el cronograma, si se llegara a expedir. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 12 Rangos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 57 de 86

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X = Media aritmética
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)} \ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)} \ (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media Aritmética alta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 58 de 86

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se incluirá el presupuesto dos veces, independientemente de las ofertas habilitadas.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, mediante la siguiente fórmula:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 59 de 86

$$G_{PO} = \sqrt[n+v]{PO^{v} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 60 de 86

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

6.5.2. Reducción de puntaje por incumplimiento

Al presente proceso de selección le será aplicable lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que indica:

“Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento”. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

6.5.3. ADJUDICACION

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 61 de 86

La SDIS para efectos de adjudicar los lotes 1 con 130 cupos, lote 2 con 130 cupos y lote 3 con 100 cupos para la atención de la población habitante de calle, de 29 años en adelante para el servicio de comunidad de vida, siguiendo el procedimiento a continuación:

El proceso de adjudicación se realizará primero adjudicando el Lote 1, posteriormente el Lote 2 y finalmente el Lote 3.

Para efectos de la adjudicación se comenzará a adjudicar el LOTE 1.

Los oferentes que cumplan con las condiciones habilitantes serán evaluados conforme los porcentajes establecidos en los CRITERIOS DE PONDERACIÓN y el oferente que tenga mayor puntaje en los criterios de Ponderación, es decir la oferta que se encuentre en primer orden de la "lista de orden de elegibilidad", y que cumpla con las condiciones de la propuesta económica establecidos en el numeral 6.5 "PROPUESTA ECONOMICA" será el adjudicatario del LOTE 1.

Adjudicado el Lote 1 o no pudiéndose adjudicar porque ningún proponente quedó habilitado se procederá adjudicar el Lote 2.

Los oferentes que cumplan con las condiciones habilitantes serán evaluados conforme los porcentajes establecidos en los CRITERIOS DE PONDERACIÓN y el oferente que tenga mayor puntaje en los criterios de Ponderación, es decir la oferta que se encuentre en primer orden de la "lista de orden de elegibilidad", y que cumpla con las condiciones de la propuesta económica establecidos en el numeral 6.5 "PROPUESTA ECONOMICA" será el adjudicatario del LOTE 2.

Adjudicado el Lote 2 o no pudiéndose adjudicar porque ningún proponente quedó habilitado se procederá adjudicar el Lote 3.

Los oferentes que cumplan con las condiciones habilitantes serán evaluados conforme los porcentajes establecidos en los CRITERIOS DE PONDERACIÓN y el oferente que tenga mayor puntaje en los criterios de Ponderación, es decir la oferta que se encuentre en primer orden de la "lista de orden de elegibilidad", y que cumpla con las condiciones de la propuesta económica establecidos en el numeral 6.5 "PROPUESTA ECONOMICA" será el adjudicatario del LOTE 3.

Como se debe presentar la oferta para los tres lotes, aunque sea el mismo predio una vez se le haya adjudicado un Lote no será objeto de adjudicación en otro lote con el mismo predio, a no ser que presente predios diferentes.

Se entenderá para este proceso que cada oferta está directamente relacionada con la capacidad de cupos del predio ofertado, según los criterios de selección establecidos en el estudio previo y anexos técnicos. El proponente que tenga más de un predio podrá presentar oferta para ser adjudicatario de varios lotes siempre y cuando los predios sean distintos para cada oferta.

En ese sentido si usted tiene un predio para 130 cupos deberá diligenciar en SECOP II la oferta con el total de los requisitos en LOTE 1 (130 cupos), el LOTE 2 (130 cupos) y el LOTE 3 (100 cupos).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 62 de 86

Tenga en cuenta que si usted desea ser adjudicatario de más de un lote debe presentar más de un predio. En ese sentido si desea que se adjudiquen dos lotes debe presentar predios distintos para cada uno y cumplir con los requisitos establecidos para ser adjudicatario de más de un lote, es decir tener la capacidad financiera y organizacional, la experiencia para ser adjudicatario de más de un lote, las garantías debidamente constituidas y los demás requisitos entre ellos los habilitantes.

6.3.5.1. PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y MECANISMO DE ADJUDICACIÓN

PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONOMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR DE MANERA INDIPENDIENTE LAS VIGENCIA 2024 Y 2025 DE CADA LOTE.

TENGA EN CUENTA QUE SI SE PRESENTA AL LOTE 1 (130 CUPOS) SE DEBE PRESENTAR AL LOTE 2 (130 CUPOS) Y AL LOTE 3 (100 CUPOS) DE MANERA OBLIGATORIA, EN RAZON A LA CAPACIDAD INSTALADA DEL INMUEBLE OFERTADO.

SI CUENTA CON UN INMUEBLE DE 100 CUPOS SOLO PODRA PRESENTARSE AL LOTE 3 (100 CUPOS), EN RAZON A LA CAPACIDAD INSTALADA DEL INMUEBLE OFERTADO.

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate de dos (2) o más propuestas, se desempatará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. “Factores de desempate y acreditación”, además los que determine la ley y el pliego de condiciones.

7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

La SDIS se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 63 de 86

Tabla 13 Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	SI	NO	NO	N/A	N/A
AlianzaPacífico	México	SI	NO	NO	N/A	N/A
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	N/A	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	N/A	SI
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda delNorte		SI	SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de Condiciones, adendas, estudio previo, Anexo técnico 1 de 5: Componente de atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa del servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 2 de 5: Componente gestión documental servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 3 de 5: Componente de nutrición y salubridad servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 4 de 5:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 64 de 86

Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 5 de 5: Componente espacio físico funcional plantas físicas del servicio de comunidad de vida, contrato, propuesta y la oferta económica.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato, así como las modificaciones si las hubiera.
3. Presentar previo al inicio del contrato los documentos necesarios para su perfeccionamiento, legalización y ejecución.
4. Asumir el pago de honorarios y/o salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del recurso humano que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Presentar para el pago, ante el supervisor del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
7. Presentar los informes de ejecución del contrato que le sean solicitadas por la supervisión y los señalados en los anexos técnicos: Anexo técnico 1 de 5: Componente de atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa del servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 2 de 5: Componente gestión documental servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 3 de 5: Componente de nutrición y salubridad servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 4 de 5: Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 5 de 5: Componente espacio físico funcional plantas físicas del servicio de comunidad de vida
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Pagar a la Secretaría todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría por la cual deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Secretaría. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Secretaría, la misma podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 65 de 86

13. Facilitar la labor de la supervisión para el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria, acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión del contrato, dando cumplimiento a los tiempos establecidos.
14. Poner a disposición del servicio de atención un buzón de sugerencias acorde con las directrices y lineamiento del Sistema Integral de Atención a la Ciudadanía (SIAC) de la SDIS, el cual debe mantenerse durante la vigencia del contrato.
15. Proporcionar la información requerida y adelantar las acciones pertinentes para contribuir con el cumplimiento del procedimiento para el trámite de requerimientos de la ciudadanía, organismos de control, Secretaria Distrital de Integración Social, entre otros.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo
17. Cumplir las medidas de sanidad ordenadas por las autoridades sanitarias de orden nacional y distrital que apliquen al servicio de comunidad de vida y que sean adoptadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, sin que esto implique costos adicionales a la entidad.
18. Cumplir con las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas, contrato y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

8.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

8.1.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Disponer las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza y garantizar los insumos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la SDIS para la implementación del subsistema de gestión documental referidos a la custodia, organización, clasificación y archivo de los documentos a su cargo y que se generen durante el desarrollo del contrato, lo anterior compilado en el respectivo medio magnético según las indicaciones dadas por la SDIS.
3. Suministrar en forma oportuna el pendón para el Servicio de acuerdo con los lineamientos establecidos en los Anexo técnico 1 de 5: Componente de atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa del servicio de comunidad de vida y los tiempos establecidos; el cual debe permanecer en buen estado y con la imagen institucional vigente.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Garantizar el pago de los aportes parafiscales del talento humano que se vincule para la prestación del servicio de acuerdo con el tipo de contratación y pagar oportunamente los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 66 de 86

salarios u honorarios, conforme a la oferta económica, sin perjuicio de la figura jurídica utilizada para dicha vinculación (contrato laboral o contrato de prestación de servicios).

6. Presentar en el comité técnico previo, cronograma para la entrega de hojas de vida y sus respectivos soportes para la para aprobación de la supervisión.
7. Remitir a la supervisión del contrato, en caso de alguna renuncia o terminación anticipada, los soportes para avalar la nueva contratación, en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario, garantizando el empalme correspondiente y la no interrupción de la prestación del servicio. En caso de que el contratista llegara a contratar sin el respectivo aval por parte de la supervisión del contrato, el pago por parte del contratista, a esa persona, no se realizará con los recursos del contrato y tendrá que ser asumido por el contratista.
8. Realizar las modificaciones a los contratos del talento humano, suspensión, para ello el contratista en un término no mayor a tres (3) días calendario deberá cubrir la vacante, sin importar de que se trata la suspensión, sin que esto genere un costo adicional para la SDIS.
9. Garantizar que las hojas de vida del talento humano aprobado para la ejecución de la prestación del servicio, reposen en las carpetas del servicio de atención, con los respectivos soportes, carta de presentación del contratista, copia del contrato y constancia individual del proceso de inducción, capacitación y/o cualificación adelantada por la entidad contratista y serán revisadas por la supervisión.
10. Realizar la inducción, capacitación y/o cualificación al talento humano del servicio de atención, previo al inicio y durante el desarrollo de la prestación del servicio, frente a los lineamientos del Anexo técnico 1 de 5: Componente de atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa del servicio de comunidad de vida, la propuesta presentada y la información institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social (Misión, Visión, Estructura, ideario ético, Sistema de Gestión y Subsistemas, lineamientos y procedimientos). Como evidencia de lo anterior, el contratista debe dar constancia escrita al supervisor del contrato, que ha dado cumplimiento a esta obligación, por cada uno de los miembros del Talento Humano. Este documento debe reposar en la carpeta correspondiente.
11. Mantener vigente el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos con concepto sanitario FAVORABLE con un nivel de cumplimiento del 90% al 100% expedido por la respectiva entidad territorial de salud -ETS, tanto del establecimiento, personal, equipos y utensilios, durante toda la ejecución del contrato
12. Mantener disponible en el servicio de atención para uso del talento humano copia de los Anexo técnico 1 de 5: Componente de atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa del servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 2 de 5: Componente gestión documental servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 3 de 5: Componente de nutrición y salubridad servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 4 de 5: Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 5 de 5: Componente espacio físico funcional plantas físicas del servicio de comunidad de vida y del contrato suscrito con la SDIS.
13. Garantizar que los fines de semana y festivos en el servicio de atención se cuente con el personal de servicios generales y el acompañamiento de al menos un (1) profesional; así mismo, se debe garantizar que durante el fin de semana el servicio disponga de un responsable de la operación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 67 de 86

14. Vincular y mantener un mínimo del 50% de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en la tabla contenida en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 Modificado por el art. 1. Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
15. Poner a disposición para el desarrollo del contrato, las instalaciones habilitadas y aprobadas por la Subdirección de Plantas Físicas.
16. Garantizar el cumplimiento de los requisitos denominados Requisito para la prestación del servicio – Reconocimiento del inmueble.
17. Garantizar el debido cuidado y mantenimiento de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio.
18. Elaborar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instalaciones con sus respectivos cronogramas de implementación.
19. Realizar las gestiones necesarias para obtener concepto higiénico-sanitario favorable, por parte de la entidad de salud correspondiente, de acuerdo con la ubicación del predio, radicando la solicitud en el primer mes, después de la firma del acta de inicio, y así como su correspondiente actualización una vez se cumpla la vigencia del mismo.
20. Garantizar la prestación y el pago de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo (incluyendo los servicios especiales de aseo), luz, gas natural o propano, televisión, internet de mínimo 100 megas y línea telefónica durante la ejecución del contrato.
21. Garantizar la prestación del servicio de vigilancia 24 horas al día durante la ejecución del contrato.
22. Suministrar los elementos e implementos de aseo institucional y desinfección de calidad y en cantidades suficientes, durante la prestación del servicio, de acuerdo con las fichas técnicas descritas en el plan de saneamiento del servicio de atención.
23. Entregar la dotación de vestuario y elementos de aseo para el autocuidado de la población, descritos en el Anexo técnico 4 de 5: Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida.
24. Entregar los insumos, materiales y elementos para la realización de los talleres de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico 4 de 5: Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida registrarlo en formatos específicos.
25. Garantizar que las instalaciones cuenten con todos los elementos descritos en el Anexo técnico 4 de 5: Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida.
26. Ejecutar las actividades necesarias para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en habitaciones, oficinas, orientación psicosocial, baños, servicio de alimentación, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución de la prestación del servicio; en concordancia con el plan de saneamiento del contratista y sus respectivos programas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 68 de 86

27. Adquirir los insumos y víveres para la producción, preparación y suministro de los alimentos conforme las características descritas en al anexo técnico 3 de 5 Componente de nutrición y salubridad servicio de comunidad de vida

NOTA: Durante la vigencia del contrato, la compra de hortalizas, tubérculos, frutas y verduras debe provenir, por lo menos en un 30%, de pequeños productores locales y de productores pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, sin que esto implique cambios en la calidad microbiológica y nutricional de estos alimentos, para lo cual el contratista deberá aportar los contratos y/o facturas de compra al supervisor del contrato y de acuerdo con lo ofertado en la propuesta.

28. Cumplir con los factores de ponderación ofertados en cada propuesta.

8.1.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN AL COMPONENTE TÉCNICO

1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en los Anexo técnico 1 de 5: Componente de atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa del servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 2 de 5: Componente gestión documental servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 3 de 5: Componente de nutrición y salubridad servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 4 de 5: Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 5 de 5: Componente espacio físico funcional plantas físicas del servicio de comunidad de vida, estudios previos, pliegos de condiciones, la propuesta, la oferta económica, el contrato, los procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio.
2. Garantizar la atención y cuidado de la población presente en el servicio en todo momento y lugar.
3. Informar de manera inmediata a la supervisión todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que se presenten situaciones especiales, el contratista debe informar la supervisión a primera hora, especificando las actuaciones y gestiones adelantadas para resolver dicha situación.
4. Mantener actualizado y en un lugar visible el cronograma general de actividades del servicio.
5. Realizar los estudios de caso que se requieran, teniendo en cuenta los criterios establecidos para su desarrollo. Estos deben ser construidos de forma diferencial para cada uno de las ciudadanas, observando las particularidades de cada caso.
6. Elaborar tanto la valoración inicial como el plan de atención individual, estableciendo objetivos y acciones para el cumplimiento de los mismos
7. Realizar seguimiento mensual, desde el equipo interdisciplinar a los objetivos y las acciones trazadas en el Plan de atención individual PAI, de cada una de las ciudadanas en proceso de atención.
8. Diligenciar y presentar los reportes de información definidos en el Anexo técnico 1 de 5: Componente de atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa del servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 2 de 5: Componente gestión documental servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 3 de 5: Componente de nutrición y salubridad servicio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 69 de 86

de comunidad de vida; Anexo técnico 4 de 5: Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida; Anexo técnico 5 de 5: Componente espacio físico funcional plantas físicas espacio físico funcional del servicio de comunidad de vida, en medio físico y magnético, en los formatos suministrados por la SDIS, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar.

9. Realizar la gestión con el Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población y efectuar las acciones pertinentes para acceder a los servicios de salud de manera oportuna
10. Garantizar que durante la ejecución del contrato no establecerá contratos de divulgación y propaganda a nombre de su organización que comprometa o involucre a la población y a la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad contratante.
11. Aceptar que la propiedad intelectual, en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del contrato, son de la Secretaria Distrital de Integración Social.
12. Mantener absoluta discreción y confidencialidad con las fotografías que tome de la población, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa o pauta publicitaria.
13. Dar cumplimiento al protocolo de eventos en salidas o jornadas de recreación, deportivas y culturales ejecutadas en el contrato.
14. Registrar con calidad, oportunidad y veracidad la información misional en las herramientas y aplicativos institucionales, como el Sistema de Registro de Beneficiarios -SIRBE, dando cumplimiento a los protocolos, procedimientos y demás lineamientos, establecidos por la entidad.
15. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato y las dadas por la supervisión.

8.1.2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL COMPONENTE AMBIENTAL

1. Garantizar la implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos aprovechables y no aprovechables, de conformidad con el componente RESIDUOS SOLIDOS - Residuos sólidos aprovechables del Anexo técnico 4 de 5: Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida.
2. Dar cumplimiento a lo descrito en el subcomponente de Gestión de Residuos Peligrosos, de conformidad con el componente RESIDUOS PELIGROSOS del Anexo técnico 4 de 5: Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida
3. Dar cumplimiento a lo descrito en el subcomponente de Gestión de Residuos Hospitalarios y Especiales conforme a la generación de los mismos del Anexo técnico 4 de 5: Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida.
4. Dar cumplimiento al subcomponente de vertimientos establecido en el del Anexo técnico 4 de 5: Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida.
5. Garantizar la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de conformidad con el Anexo técnico 4 de 5: Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 70 de 86

6. Garantizar la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Energía, de conformidad con el Anexo técnico 4 de 5: Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida.
7. Dar cumplimiento al componente de Prácticas Sostenibles de conformidad con el Anexo técnico 4 de 5: Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida.
8. Suministrar al supervisor del contrato ocho (08) días calendario antes de finalizar el contrato, todos los documentos mencionados en el componente ambiental escaneados en un medio magnético, el cual se remitirá al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS a los tres (3) días calendario siguientes a su recepción.
9. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

8.1.2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD

1. Dar cumplimiento a las exigencias descritas en el Componente Alimentación, Nutrición y Salubridad, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente y en el Anexo técnico 3 de 5: Componente de nutrición y salubridad servicio de comunidad de vida.
2. Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, Resolución 5109 de 2005 y demás normas concordantes, complementarias, así como a los lineamientos técnicos establecidos por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS.
3. Implementar los procedimientos y sub procesos establecidos en el Sistema de Gestión de la SDIS por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, y la Dirección Territorial: Subdirección de Nutrición (Procedimiento planificación alimentaria y su implementación en los servicios sociales, Procedimiento Vigilancia Nutricional, Procedimiento Promoción de Hábitos en Estilos de Vida Saludable: alimentación, nutrición y actividad física, Componente Transversal buenas prácticas para la prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos), Subdirección de Abastecimiento (Procedimiento Abastecimiento de Alimentos), Dirección Territorial y Subdirección de Nutrición (Manual Plan de Saneamiento), teniendo en cuenta las especificaciones del Anexo técnico 3 de 5: Componente de nutrición y salubridad servicio de comunidad de vida.
4. Disponer en físico y de forma organizada la documentación requerida para consulta del talento humano, asociada a los procedimientos y subprocesos establecidos por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, y la Dirección Territorial, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la SDIS (lineamientos, manuales, protocolos, guías).
5. Diligenciar oportunamente y disponer de forma organizada, los formatos y documentos asociados a los procedimientos y subprocesos establecidos por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, y la Dirección Territorial, verificando periódicamente las versiones vigentes disponibles en el Sistema de Gestión de la SDIS.
6. Garantizar durante toda la ejecución del contrato el concepto sanitario favorable del servicio social, para ello el contratista deberá radicar carta de solicitud de visita ante la autoridad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 71 de 86

sanitaria competente en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.

7. A partir de la Guía de Plan de Saneamiento, el contratista deberá actualizar, divulgar e implementar el Plan de Saneamiento del servicio social, durante los primeros 21 días de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico 3 de 5: Componente de nutrición y salubridad servicio de comunidad de vida y la documentación disponible en el Sistema de Gestión de la SDIS.
8. Implementar los planes de contingencia establecidos en el Plan de Saneamiento del servicio social con el fin de disponer de los alimentos y recursos necesarios para atender las eventualidades que puedan afectar el suministro de alimentos, y la disponibilidad y acceso a agua potable según la normatividad vigente.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social en lo relacionado con el procedimiento de descuento en el pago del valor de la obligación no cumplida, “el descuento de la obligación no cumplida no puede entenderse en el sentido de que toda omisión del contratista puede descontarse, o que las falencias presentadas en la ejecución se arreglan por el hecho de efectuar descuentos al contratista; lo que realmente se busca es la protección de los recursos públicos de forma que se propenda por pagar sólo los bienes o servicios que en efecto se reciban; (…)”. (Subrayado fuera de texto). Para lo cual, los descuentos se encuentran establecidos en la forma de pago

En este sentido, la SDIS para ejecutar los descuentos por las obligaciones no cumplidas, se soportará en la ponderación de las funciones del talento humano descritas en el Anexo técnico 1 de 5: Componente de atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa del servicio de comunidad de vida y en la Estructura de Costos del contrato.

8.1.2.5 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN:

1. Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

8.1.2.6. OBLIGACIONES DOCUMENTALES DEL CONTRATISTA

1. Asignar a un responsable documental que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas para este rol de acuerdo a la normatividad interna vigente emitida por la Secretaría Distrital de Integración Social. No obstante, la responsabilidad por la organización de la documentación del contrato recae en el supervisor del mismo.

2. Programar y recibir la socialización de los lineamientos y directrices de gestión documental definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social en los primeros quince (15) días hábiles a partir de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 72 de 86

firma del acta de inicio. Dicha socialización será brindada por el referente documental respectivo o por el supervisor designado por parte de la SDIS – Subdirección para la Adultez.

3. Dejar como evidencia acta y planilla de asistencia de la socialización de las políticas y directrices de Gestión Documental de la SDIS, la cual deberá formar parte integral del expediente del contrato.

4. Informar de inmediato a la supervisión del contrato, con copia al Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA) de la Secretaría de Integración Social, sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia.

5. En caso de pérdida parcial o total de la documentación que esté a cargo del contratista o que esté siendo intervenida por éste, el contratista, en acuerdo con el supervisor designado por la SDIS, gestionará el respectivo denuncio, el cual debe remitirse al Subsistema de Gestión Documental y Archivo. Además, debe efectuarse, sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos, y se deben realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.

6. El contratista deberá suministrar los insumos de archivo (cajas, carpetas, ganchos legajadores), materiales y papelería asociada al desarrollo de las actividades de gestión documental que sean necesarios durante la ejecución del contrato. Éstos deberán cumplir con las especificaciones técnicas que sean definidas por el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo de la Secretaría Distrital de Integración Social y la normatividad vigente aplicable en la materia, desde el inicio de la ejecución del contrato.

7. En atención a la normatividad vigente, el contratista debe disponer de áreas adecuadas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

8. Remitir a la supervisión el acta de aprobación de la entrega de la documentación generada durante la ejecución del contrato, a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizada la ejecución del mismo, y antes de la firma del acta de liquidación.

9. Dicha documentación sólo se recibirá si cumple todos los lineamientos definidos por el SIGA para la administración documental, así como por la normatividad vigente aplicable a la materia.

NOTA 1: la documentación generada durante la ejecución del contrato puede ser entregada parcialmente a la entidad durante el plazo de ejecución, únicamente si cumple con todos los lineamientos definidos por el SIGA y por la normatividad vigente aplicable para la administración documental.

NOTA 2: en caso de que el contrato tenga terminación anticipada, cesión o suspensión, el acta de aprobación deberá ser remitida a la supervisión a más tardar quince (15) días después de notificar la solicitud correspondiente a la entidad.

8.2 OBLIGACIONES DE LA SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 73 de 86

2. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

9. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Integración Social pagará al contratista, en mensualidades vencidas, de acuerdo con la liquidación de cupos realmente utilizados y previa presentación de los documentos requeridos para el pago por parte del contratista, acompañados de las certificaciones e informe mensual expedido por la supervisión del contrato.

9.1 CÁLCULO DEL PAGO

Para el cálculo del pago se procederá a realizar las operaciones y cálculos correspondientes los cuales se llevarán al formato de liquidación mensual de cupos (FOR-PSS-722) o el que esté vigente; en todo caso el pago se realizará, reconociendo el valor fijo del costo cupo día más los costos variables correspondientes a lo realmente suministrados en el marco del servicio según los siguientes pasos y formulas:

La SDIS paga al contratista de acuerdo con el servicio prestado de conformidad con los costos fijos y variables, teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso y la oferta presentada y adjudicada del contratista, así como la presentación de la liquidación de cupos por parte del contratista (operador del servicio), la cual es verificada por el equipo de apoyo a la supervisión de la Subdirección para la Adultez, contra Acta Reporte Sistema de Información para el Registro de Beneficiarios “SIRBE”:

9.2 COSTOS FIJOS

Los costos fijos se liquidan sobre la base en meses de 30 días, independientemente que el mes a liquidar tenga 28, 29, 30 o 31 día y se reconocen a partir del cumplimiento de los requisitos del Anexo técnico, siempre y cuando, no superen el promedio establecido para el periodo de ejecución y cuenten con los soportes financieros y contables respectivos.

Formula del Cálculo costos Fijo cupos día según la siguiente formula.

Costo Fijo Cupo Día = Costo total/Plazo del contrato en meses de 30 días/ Cupos Contratados.

9.3 COSTOS VARIABLES

Los costos variables se liquidan sobre la base de días calendario de acuerdo con la cobertura realmente atendida, estos deben contar con los soportes financieros y contables respectivos.

Formula del Cálculo costos cupos día según las siguientes formulas:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 74 de 86

Costos Variable Cupo Día = Costos Variables Totales / Total Días De Operación (días Calendario) /Cupos Contratados.

Costo Cupo Día = Costo Fijo Cupo Día + Costos Variable Cupo Día

9.4. DESAGREGAR EL COSTO VARIABLE CUPO DÍA

Desagregar el costo variable cupo día: se debe desagregar el costo variable día por cada rubro que lo conforma, es decir: a) Servicios públicos, b) Aseo personal para los participantes, c) Vestuario para los participantes, d) Alimentación, la fórmula es la siguiente.

Costos Variable Cupo Día Unitario = Servicios públicos + Aseo personal para los participantes + Vestuario para los participantes + Alimentación

Nota: Para el caso de los servicios públicos (agua, energía, aseo, gas, telefonía e internet) serán pagados con la presentación de las facturas respectivas. Pero, para el inicio y al final del contrato se pagará teniendo en cuenta los días realmente prestados del servicio a través de un prorrateo, el cual para el inicio del contrato se calculará de la siguiente manera: Una vez se reciba la factura se calculará el promedio diario (valor total factura /días calendario del periodo facturado) de acuerdo con el resultado obtenido se multiplica por el número de días desde el inicio del contrato hasta la fecha de corte. Para el cierre se tomará el promedio diario de la última factura recibida y se multiplicará por el número de días a partir del último corte hasta la fecha de finalización del contrato.

9.5. CALCULO DESCUENTOS

Nota: Calculo necesario para realizar los descuentos por diferentes conceptos que componen el costo variable.

Se deben realizar los cálculos por cada cupo para el periodo a liquidar según las siguientes formulas.

Total Costo Fijo Periodo Cupo=Valor Costo fijo cupo día *Días Periodo* Cobertura Contratada

Total costo Variable Periodo Cupo=Valor costo Variable Cupo Día * días periodo* Cobertura atendida.

9.6. NOVEDADES Y DESCUENTOS

Corresponden a los eventos o situaciones presentadas en el servicio a partir de los cuales se afecta el valor a pagar en cada periodo. Se contemplan las siguientes:

Los descuentos y novedades se realizarán con base en la información registrada en las actas de reporte del sistema de información para el registro de beneficiarios SIRBE, a excepción del Talento humano que tiene un tratamiento diferente las cuales se relacionan a continuación:

NOTA: Si, ingresa un usuario nuevo se reconoce el pago. Se hace esta claridad con el fin de evitar que sea cancelando dos veces el valor cupo para este día, lo que alteraría el presupuesto establecido para este contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 75 de 86

Egreso por fallecimiento: en el caso de egreso por motivo de fallecimiento se cancela el costo fijo de ese día. Si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso para no alterar la correcta ejecución presupuestal.

Hospitalización: cuando una persona es hospitalizada, se cancela el costo fijo del cupo día, dado que el contratista debe prestar los servicios y cumplir los procedimientos previstos para atender estas situaciones.

Salidas a medio familiar: para las salidas esporádicas con familia o con referente social, se cancela al contratista el costo fijo, más el porcentaje de elementos de aseo personal.

Salidas a inclusión social: cuando una persona realiza actividades ocupacionales externas al servicio, se cancela el costo fijo del cupo día. Esta novedad aplica para los casos en los que el participante se ausenta del servicio en el desarrollo de su proceso ocupacional.

Talento humano no contratado: es objeto de descuento el rubro de talento humano que no se encuentre contratado durante algún periodo dentro de la ejecución o que sea contratado sin el aval de la supervisión.

Durante los dos (2) primeros días calendario de incapacidad del talento humano, el contratista puede disponer del personal contemplado en la estructura y oferta presentada, para suplir las ausencias, en atención a los perfiles e idoneidad requeridos. Sin que ello implique la aplicación de algún descuento.

En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, los mismos se analizan por parte del supervisor del convenio, previo conocimiento de cada caso particular. Se aplica descuento cuando el talento humano se encuentre ausente sin justificación o no se encuentre contratado, sin perjuicio de las facultades sancionatorias que tiene la SDIS – Subdirección para la Adultez.

Cupos no atendidos: el valor de los cupos no atendidos por bajas en las coberturas no se paga y puede ser reinvertido para la operación del contrato ampliando el plazo establecido, previa legalización y perfeccionamiento del acto administrativo correspondiente.

Los costos de actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas, deportivas y agropecuarias y el rubro de talento humano admitirán descuentos, a pesar de ser considerados como costos fijos.

Total Costo Variable Periodo Cupo = Valor Costo Variable Cupo Día* Días Periodo* Cupos atendidos.

Costo Total periodo cupo = Total costo fijo Periodo cupo + Total Costo Variable Periodo cupo.

9.7. SE CALCULAN LAS NOVEDADES Y DESCUENTOS

Solo se reconocerán los costos variables, realmente suministrados a la población durante el periodo.

Cuando el costo variable corresponda a un entregable no devolutivo como el vestuario y los kits de aseo, estos se pagarán mensualmente, de acuerdo a las entregas realizadas en el mes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 76 de 86

9.8. EL PAGO CORRESPONDIENTE A CADA PERIODO SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA.

Pago Periodo=Costos Fijos del Periodo +Costos Variables del Periodo (-) Descuentos y/o Novedades

El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado (ejecutado), que se entiende como el CUPO ASIGNADO a cada PERSONA ACTIVA y que es atendido en la unidad operativa.

NOTA 1: Los costos fijos, serán pagados a 30 días independientemente que el mes a liquidar tenga 28, 29, 30 o 31 día y los costos variables a de acuerdo con los días calendario y la población atendida.

NOTA 2: Calculo necesario para realizar los descuentos por diferentes conceptos que componen el costo variable.

NOTA 3: Por suministro se entenderá la entrega material y efectiva a cada participante durante el periodo a liquidar.

NOTA 4: Es necesario para la liquidación de los costos variables suministrados de aseo y vestuario que el operador allegue a la supervisión el valor unitario desagregado de los elementos que componen los rubros de aseo y vestuario, que en todo caso no podrá superar el valor ofertado por el contratista.

El costo cupo variable de la liquidación de cada periodo, puede variar de acuerdo con el número de elementos de vestuario y aseo personal entregados en el periodo, sin que ello genere variación en el valor total del rubro por estructura de costos, que en todo caso no podrá superar el valor ofertado por el contratista para cada una de las vigencias.

9.9 ACTIVIDADES Y REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago mensual el contratista diligenciará en el formato de liquidación mensual de cupos el número de las atenciones diarias realizadas y este será contrastado con el acta SIRBE expedida por el equipo SIRBE de la subdirección para la Adultez, de encontrarse diferencias estas serán conciliadas para proceder a la facturación del periodo a liquidar, para el caso de los cupos no atendidos por baja cobertura en el mes estos serán descontados.

La Secretaría Distrital De Integración Social pagará al Contratista el valor correspondiente a los servicios prestados de conformidad con lo establecido en las estructuras de costos del presente contrato y oferta presentada, en mensualidades vencidas, previa aprobación por parte del Supervisor de los siguientes documentos y requisitos para cada pago:

- Informe de ejecución cualitativo y cuantitativo señalado en el anexo técnico, con sus respectivos soportes.

- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 77 de 86

- Formato mensual de Liquidación de Cupos aprobados y firmado por la Supervisión del contrato.

- Informe financiero mensual del Contratista, el cual deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello la SDIS que incluirán la ejecución de los recursos dicho informe será aprobado y firmado por la Supervisión del contrato.

- El Supervisor expedirá Certificado para pago e Informe de Supervisión.

- El contratista Expedirá la Factura de venta conforme los requisitos establecidos en la normatividad vigente y con base en el formato de liquidación mensual de cupos.

9.10. DESCUENTOS

- Cupos no atendidos: Se realizarán descuentos de los costos variables de los cupos no atendidos por bajas en la cobertura conforme el cruce del acta SIRBE y el formato mensual de liquidación de cupos.
- Talento Humano: Se realizará el descuento del talento humano no contratado o que no asista al servicio según liquidación de nómina.

NOTA: Dentro del primer mes de ejecución y en todo caso antes del primer pago, el contratista deberá entregar a la Supervisión del contrato una desagregación del rubro de talento humano y dotación, identificando el valor del servicio por cada perfil. La sumatoria de la desagregación debe ser igual al valor del rubro de talento humano sobre el cual se adjudicó el contrato, tomando como base la oferta económica realizada por el contratista.

9.11. GENERALIDADES

- El valor del pago se calculará por cupo realmente utilizado (ejecutado), se entiende como cupo realmente utilizado, cuando el participante ha superado la etapa de ingreso al servicio y quede debidamente registrado en el aplicativo SIRBE.
- Para el cálculo del valor cupo, el contratista y el supervisor del contrato, determinarán el plazo total de días calendario de la contratación, teniendo en cuenta, la fecha de iniciación de la prestación del servicio y la fecha de finalización determinada por el plazo de ejecución del contrato.
- En caso que la liquidación de cupos reporte recursos no utilizados, se verificará la conveniencia de reinvertir los recursos y prorrogar el contrato en plazo, por el período de tiempo que cubra este valor.
- Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho a compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos establecidos se realizarán a través del Sistema Automático de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 78 de 86

Pagos (SAP), que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá mediante consignación en la cuenta bancaria que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

- A efectos de la aplicación de las fórmulas de descuentos y liquidación de cupos, se entenderá que los costos variables son los siguientes: aseo personal para los participantes, vestuario para los participantes y alimentación.
- Los costos de actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas, deportivas y agropecuarias y el rubro de talento humano admitirán descuentos, a pesar de ser considerados como costos fijos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA debe radicar en la Secretaría Distrital de Integración Social el informe de ejecución mensual y los documentos soporte, comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar (conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal para lo cual allegará copia de cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores o el representante legal según sea el caso). Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato quien a su vez emitirá el certificado de pago (certificado de recibo a satisfacción), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO. La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisor/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera. El pago se realizará dentro del mes siguiente a la radicación y aprobación por parte del supervisor del contrato de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar cada uno de los pagos.

PARÁGRAFO SEXTO: La estructura de costos, se realizará con base a los valores unitarios diarios ofertados por el contratista durante el proceso de selección que dio origen al presente contrato. Los ajustes del IPC, para la vigencia 2025 y durante la vigencia del contrato se realizarán tomando la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 79 de 86

base de la vigencia anterior, multiplicándolo por el porcentaje de IPC, que corresponde a cada año y este resultado se comparar con la oferta económica presentada para la vigencia, está diferencia corresponderá al ajuste a realizar, sea por encima o por debajo, para la proyección del incremento de las vigencias futuras se realizó el análisis del comportamiento del IPC transcurrido durante el 2024 hasta el mes de abril dando como resultado un promedio del 3.0% el cual será aplicado en todos los conceptos de la estructura de costos a excepción del servicio de vigilancia y medio humano que se ajusta por resolución y el talento humano que se ajusta de acuerdo al incremento del salario mínimo y que se proyecta para las vigencias futuras con un índice del 7.04% con base el comportamiento del incremento de los últimos los últimos 3 años.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será responsabilidad del **SUBDIRECTOR PARA LA ADULTEZ O QUIEN DESIGNE POR ESCRITO EL ORDENADOR DEL GASTO**. En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se hace para el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido, la Subdirección para la Adultez podrá contar con personal de apoyo para la supervisión, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico, pliego de condiciones, adendas y las establecidas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la SDIS y demás documentos para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del contratista vinculados en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 80 de 86

destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1) Realizar el acta de inicio y liquidación con el contratista.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4) Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
6) Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
10) Cumplir con las señaladas en el Manual de Contratación y el de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social.
11) Cumplir con las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
12) Designar el equipo de apoyo a la supervisión del contrato que se suscriba.

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 81 de 86

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá cumplir con las suficiencia y vigencias indicadas en el literal a. de este estudio previo y estará sujeta a la aprobación por parte de la Entidad.

ASIMISMO, EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA UNA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9 EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO DEL LOTE O LA SUMATORIA DE LOS LOTES A LOS QUE SE PRESENTE, CON VIGENCIA DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE SELECCIÓN.

a. VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES.

Dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

• **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el **plazo de ejecución y Seis (6) meses** más, contados **a partir de su finalización**. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

• **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, **a partir de su suscripción** por el **plazo de ejecución de este y tres (3) años más**.

• **Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el **plazo de ejecución de este y Seis (06) meses más**, **contados a partir de la entrega a satisfacción del servicio**. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

b. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

• **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento se encuentre conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.2.9 y Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, todos los sub amparos de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberán amparar el valor total del contrato por

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 82 de 86

500 SMMLV, en ningún caso, los sub amparos podrán contar con una suficiencia inferior al valor total contrato

NOTA 1: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATIST**A de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 3: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula hasta que se surta la etapa de liquidación del contrato.

NOTA 4: En cuanto a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, el contratista deberá constituir, como un amparo autónomo, una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL** por 500 SMMLV del valor del contrato; al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato.

Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato y la de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, se actualizarán en caso de modificación (adición y/o prórroga), de acuerdo con los plazos establecidos en el cuadro **AMPAROS Y VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS.** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante. En el mismo sentido, se incorporará expresamente en el Pliego de Condiciones que, al terminar cada fase, el Contratante podrá suspender el Contrato hasta tanto - dentro de un plazo razonable - se adopten todas las decisiones en el gobierno Distrital que permitan continuar con el proyecto, sin que este hecho genere desequilibrio económico a favor del Contratista."

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión No. 51 de fecha 30 de agosto de 2024, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 83 de 86

14. ANEXOS.

a. Estudio del Sector
b. Estudio de Mercado
c. Anexo Técnico No. 1 Componente de atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa del servicio de comunidad de vida
d. Anexo Técnico No. 2 Componente gestión documental servicio de comunidad de vida
e. Anexo Técnico No. 3 Componente de nutrición y salubridad servicio de comunidad de vida
f. Anexo Técnico No. 4 Componente ambientes adecuados y seguros-gestión ambiental servicio de comunidad de vida
g. Anexo Técnico No. 5 Componente espacio físico funcional plantas físicas del servicio de comunidad de vida
h. Certificado de Disponibilidad Presupuestal / CDP (2024 y 2025)
i. Estructura de costos
j. Aval de las obligaciones Ambientales.
k. Memorando Indicadores Financieros
l. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
m. Formatos

15. APROBACIONES.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	Vivian Marcela Calderón Mancera Luis Octavio Lara Tello Francisco Arturo Hernández Coy Julio José Fábregas	William José Solís Ochoa Luis Alfonso Garzón Mario Augusto Pérez	Carlos Alberto Cardozo Amaya
Cargo /Rol	Contratistas Subdirección para la Adultez	Contratistas Subdirección para la Adultez	Subdirector para la Adultez

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 84 de 86

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO COMUNIDAD VIDA 04 SEP 2024

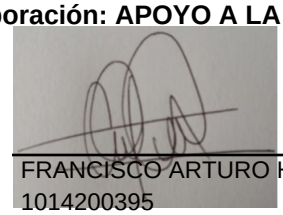
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
Estado: Finalizado
Creación: 2024-09-05 18:05:24
Finalización: 2024-09-05 18:46:57

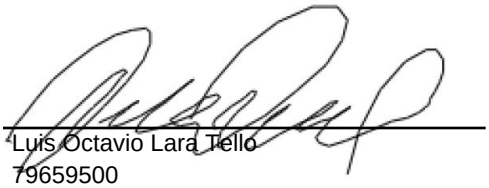
Escanee el código para verificación

Elaboración: APOYO A LA SUPERVISION TRANSVERSAL



FRANCISCO ARTURO HERNANDEZ COY
1014200395
FHernandezC@sdis.gov.co
Técnico

Elaboración: APOYO A LA SUPERVISION COMPONETE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



Luis Octavio Lara Tello
79659500
lolarat@sdis.gov.co
Apoyo a la supervisión- componente Administrativo
Secretaria Distrital de Integración social

Elaboración: APOYO A LA SUPERVISION COMPONENTE TECNICO



Vivian Calderon
1075871701
vcalderon@sdis.gov.co
Lider Modalidad
Sdis

Revisión: LIDER EQUIPO DE SUPERVISION



WILLIAM JOSE SOLIS OCHOA
73197910
wsolis@sdis.gov.co
Líder del Equipo de Apoyo a la Supervisión
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 85 de 86

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO COMUNIDAD VIDA 04 SEP 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
Estado: Finalizado
Creación: 2024-09-05 18:05:24
Finalización: 2024-09-05 18:46:57

Escanee el código para verificación

Aprobación: SUBDIRECTOR PARA LA ADULTEZ

CARLOS ALBERTO CARDOZO AMAYA
80058217
ccardozoa@sdis.gov.co
Subdirector para la Adultez
Secretaría Distrital de Integración Social

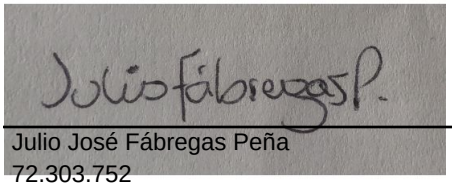
Revisión: JURIDICO SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ

mario perez
5822395
mperezr@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria de Integracion Social

Revisión: FINANCIERO SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ

Luis Alfonso Garzon Vargas
11275532
lagarzon@sdis.gov.co
Contratista
Sdis

Elaboración: APOYO A LA SUPERVISION REFERENTE TECNICO



Julio José Fábregas Peña
72.303.752
jfabregas@sdis.gov.co
Líder de planeación y seguimiento - Subdirección para la Adultez
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634
2024-09-05T18:46:59-05:00 - Pagina 86 de 86

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ESTUDIO PREVIO COMUNIDAD VIDA 04 SEP 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240905-180524-8f1b71-34336634

Creación: 2024-09-05 18:05:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-05 18:46:57

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	WILLIAM JOSE SOLIS OCHOA wsolis@sdis.gov.co Líder del Equipo de Apoyo a la Supervisi SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-09-05 18:05:33 Lec.: 2024-09-05 18:06:04 Res.: 2024-09-05 18:06:10 IP Res.: 186.28.123.18
Elaboración	Vivian Calderón vcalderon@sdis.gov.co Lider Modalidad Sdis	Aprobado	Env.: 2024-09-05 18:06:10 Lec.: 2024-09-05 18:06:31 Res.: 2024-09-05 18:06:40 IP Res.: 186.102.117.243
Elaboración	Luis Octavio Lara Tello lolarat@sdis.gov.co Apoyo a la supervisión- componente Admin Secretaria Distrital de Integración soci	Aprobado	Env.: 2024-09-05 18:06:40 Lec.: 2024-09-05 18:07:47 Res.: 2024-09-05 18:07:51 IP Res.: 186.84.22.1
Elaboración	FRANCISCO ARTURO HERNANDEZ COY FHernandezC@sdis.gov.co Técnico	Aprobado	Env.: 2024-09-05 18:07:51 Lec.: 2024-09-05 18:10:33 Res.: 2024-09-05 18:10:44 IP Res.: 179.19.50.193
Elaboración	Julio José Fábregas Peña jfabregas@sdis.gov.co Líder de planeación y seguimiento - Subd Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-09-05 18:10:44 Lec.: 2024-09-05 18:11:04 Res.: 2024-09-05 18:18:50 IP Res.: 186.28.43.25
Revisión	Luis Alfonso Garzon Vargas lagarzon@sdis.gov.co Contratista Sdis	Aprobado	Env.: 2024-09-05 18:18:50 Lec.: 2024-09-05 18:20:47 Res.: 2024-09-05 18:20:56 IP Res.: 172.225.238.104
Revisión	mario perez mperezr@sdis.gov.co Contratista Secretaria de Integracion Social	Aprobado	Env.: 2024-09-05 18:20:56 Lec.: 2024-09-05 18:39:55 Res.: 2024-09-05 18:40:00 IP Res.: 186.155.18.170
Aprobación	CARLOS ALBERTO CARDOZO AMAYA ccardozoa@sdis.gov.co Subdirector para la Adultez Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-09-05 18:40:00 Lec.: 2024-09-05 18:46:54 Res.: 2024-09-05 18:46:57 IP Res.: 186.102.35.88